

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

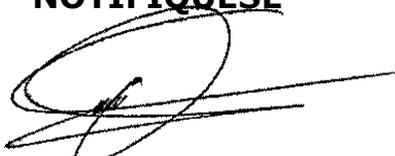
Proceso	Hipotecario
Demandantes	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	Juan Carlos Salazar Giraldo y Otra
Radicado	050013103008-2021-00075-00
Interlocutorio	805
Tema	Reconoce Personería-Requiere

Se encuentra cumplido el requisito exigido en el auto del 25 de mayo de 2021, esto es, allegar el poder en debida forma otorgado por la codemandada Ana María Floréz Samur (pdf21).

En consecuencia, para representar a los codemandados Ana María Floréz Samur y Juan Carlos Salazar Giraldo se le reconoce personería a la abogada **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** con T.P. 288.820 del C.S. de la J., en los términos y facultades del mandato conferido. Artículo 75 del C.G.P.

Así mismo, previo a dar traslado de las excepciones de mérito propuestas, se requiere a la apoderada para que allegue constancia de envío de las mismas a la parte ejecutante (artículo 78 numeral 14 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020), para lo cual se le concede el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)